



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051 - 2025-MDA/A

Amarilis, 29 de enero del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Informe N° 138-2024-MDA/SGP de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; el Informe N° 506-2024-MDA/GPP de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

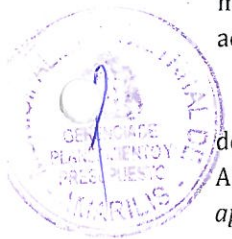
Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, de conformidad a la Ley N° 30305 - Ley de reforma constitucional del Perú *"Las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*, concorde con el artículo I, que precisa: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"* y II del título preliminar, que precisa *"Los órganos locales son personería jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias"*, de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, por consiguiente estas facultades a ejercer son actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como una de las atribuciones del Alcalde *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de caracteres administrativos"*.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 421-2023-MDA/A, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024 del Pliego: Municipalidad Distrital de Amarilis, por la suma de S/ 33'769,752.00 (Treinta y Tres Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles).

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-2024-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) resuelve: *"Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 120 599 800,00 (CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 32185"*.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público define que, "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley", consecuentemente, la aprobación de la presente modificación presupuestaria en el nivel institucional mediante la modalidad de Transferencia de Partidas, es concordante con lo señalado en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, que señala: "28.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 081-2025-MDA/GPP, de fecha 29 de enero del 2025, solicita la autorización para la incorporación de transferencia de partidas de los recursos otorgados mediante Decreto Supremo N° 010-2025-EF, en cuya norma se otorga un bono excepcional a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, bajo los alcances del D.L. N° 276, D.L. N° 728 y D.L. 1057 y la Ley N° 30557, Ley del Servicio Civil, y se paga por única vez como máximo en el mes de enero del 2025, el mismo que no tiene carácter remunerativo no está afecto a cargas sociales, por hasta la suma correspondiente de S/. 90,400.00 (Noventa Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), debiendo contar para ello con los requisitos siguientes: (i) contar con vínculo laboral a la fecha de pago del bono excepcional y (ii) encontrarse registrado en la Planilla Electrónica (PDT PLAME) hasta el mes de junio del 2024.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – APROBAR, la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 010-2025-EF por un monto de S/. 90,400.00 (Noventa Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), que aprueba a la incorporación de la transferencia de partidas de los recursos del bono excepcional a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, bajo los alcances del D.L. N° 276, D.L. N° 728 y D.L. 1057 y la Ley N° 30557, Ley del Servicio Civil, y se paga por única vez como máximo en el mes de enero del 2025, el mismo que no tiene carácter remunerativo no encontrándose afecto a cargas sociales, según al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 00 Recursos Ordinarios
TIPO DE MODIFICATORIA : 001 Transferencia de Partidas (Entre Pliegos)
GENERICA DE GASTO : 2.1 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales
TOTAL DE TRANSFERENCIA : S/. 90,400.00

CANTIDAD	REGIMEN	CLASIFICADOR	MONTO
61 PERSONAL	728 Y 276	2.1.1.9.3.13	12,200.00
391 PERSONAL	CAS	2.1.1.9.3.14	78,200.00
TOTAL			90,400.00

ARTÍCULO 2º. – ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas de Modificatorias Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme lo estable el Decreto Supremo N° 070-2024-EF.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitir copia de la presente Resolución, anexos y las correspondientes "Notas de Modificadorias Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y a la Municipalidad Provincial conforme al numeral 28.3 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, al responsable del Portal Institucional la publicación de la presente resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE